



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Pertenencia

Radicación: 731244089001- 2019-00057-00.

Demandante: William Humberto Franco y Otro

Demandado: Herederos Indeterminados de Luis Eduardo Herrera y Otros

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dado el memorial allegado por la curadora ad litem designada dentro del presente asunto, doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON, obrante a folio 102 del expediente y como quiera que la designada, no acredita en debida forma estar actuando en más de cinco (5) procesos, como curadora ad litem y toda vez que conforme a lo dispuesto a en el artículo 48 del Código General del Proceso, *“El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.”*, y en el presente caso se tiene, que la curadora ad litem designada, hace referencia a estar actuando en tal calidad en solo cinco (5) procesos; **REQUIERASE** a la doctora YEIMI CAROLINA BONILLA CHACON, para que de **MANERA INMEDIATA**, proceda asumir el cargo para el cual fue designada en el presente asunto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ